

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-1460** *Concesión de licencia de primera ocupación para ocho viviendas unifamiliares en barrio Brazomar. Expediente URB/2108/2018.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 557/2019 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN Bº BRAZOMAR DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES, A INSTANCIA DE IBRANDGROUP ASSOCIATE CONSULTANTS S. L..

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)

PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Ibrandgroup Associate Consultants, S.L para ocho viviendas unifamiliares en parcela sita en Barrio Bº Brazomar de este municipio, con referencia catastral 2919008VP8021N0001GB.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Considerar restaurada la legalidad urbanística ordenada mediante Decreto de Alcaldía nº 1010/2008 y consecuente archivo del expediente URB/2221/2006.

QUINTO. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2002 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1479/2017, de 23 de mayo de 2017.

SEXTO. Dese traslado a los departamentos de obras, medioambiente, rentas, policial local e inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales.

SÉPTIMO. Dese traslado de la escritura original de cesiones a la Notaría correspondiente a los efectos de proceder a su aceptación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

OCTAVO. Aprobar la devolución de la garantía prestada a 19 de mayo de 2017, en documento 201700019275, por importe de 1.225,87 euros, a fin de garantizar la correcta gestión de los residuos.

Dar traslado al Departamento de Tesorería a fin de que proceda a su devolución.

NOVENO. Informar al interesado que las nuevas obras de urbanización deberán estar garantizadas durante un año a contar desde la fecha de emisión de la presente, transcurrido el cual podrá proceder a solicitar la devolución de la garantía prestada por dicho concepto.

DÉCIMO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas(..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

#### RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.123 y 124 de la Ley 39/2015)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2019/1460

CVE-2019-1460